



Bruselas, 25 de octubre de 2024

CM 4658/1/24  
REV 1

---

---

Expediente interinstitucional:  
2024/0262(NLE)

---

---

TRANS  
PROCED

## COMUNICACIÓN

### PROCEDIMIENTO ESCRITO

---

Contacto: isabelle.besson@consilium.europa.eu

Tel./Fax: +32 2 281 8212

---

Asunto: **Procedimiento escrito con respuesta por correo electrónico a [aviamar@consilium.europa.eu](mailto:aviamar@consilium.europa.eu) a más tardar el 25 de octubre de 2024 a las 13.00 hora central europea** (hora de Bruselas)

DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el 233.º período de sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por lo que respecta a las enmiendas propuestas a los capítulos 2 («Entrada y salida de aeronaves»), 3 («Entrada y salida de personas y de su equipaje») y 6 («Aeropuertos internacionales - Instalaciones y servicios para el tráfico») y al capítulo 8 («Disposiciones sobre facilitación de aspectos específicos»), partes C («Disposiciones relativas a búsqueda, salvamento, investigación de accidentes y recobro»), E («Establecimiento de programas nacionales de facilitación»), F («Facilitación del transporte de las personas con discapacidades») y G («Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares»), incluidas en la enmienda 30 al anexo 9 («Facilitación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional», «Convenio de Chicago»)

- Adopción
  - Iniciación del procedimiento escrito
- 

En vista de la decisión de aplicar el procedimiento escrito tomada el 23 de octubre de 2024 por el Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte), la Presidencia invita a **todas las delegaciones a indicar expresamente** si están de acuerdo con la adopción de la DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el 233.º período de

sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por lo que respecta a las enmiendas propuestas a los capítulos 2 («Entrada y salida de aeronaves»), 3 («Entrada y salida de personas y de su equipaje») y 6 («Aeropuertos internacionales - Instalaciones y servicios para el tráfico») y al capítulo 8 («Disposiciones sobre facilitación de aspectos específicos»), partes C («Disposiciones relativas a búsqueda, salvamento, investigación de accidentes y recobro»), E («Establecimiento de programas nacionales de facilitación»), F («Facilitación del transporte de las personas con discapacidades») y G («Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares»), incluidas en la enmienda 30 al anexo 9 («Facilitación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional»), que figura, tras la formalización jurídico lingüística, en el documento ST 14369/24.

**Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».**

Toda declaración unilateral deberá formularse al mismo tiempo que se responde a la pregunta, salvo las que ya hayan sido formuladas en el Coreper.

De adoptarse, la Decisión del Consejo se publicará en el Diario Oficial y se informará al Parlamento Europeo al respecto con arreglo al artículo 218, apartado 10, del TFUE.

Las respuestas deben llegar a la Secretaría General del Consejo **a más tardar a las 13.00** (hora de Bruselas) del **25 de octubre de 2024** y deben enviarse por correo electrónico a [avia-mar@consilium.europa.eu](mailto:avia-mar@consilium.europa.eu).